

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2019-0059, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLET A, CUNDINAMARCA contra JOHN HENRY MORALES BAUTISTA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por allegado al expediente de la referencia la certificación emitida por el Banco Agrario de Colombia S.A., Oficina Villeta, Cundinamarca, respecto de los depósitos judiciales consignados a la cuenta de ahorros No. 4-3121-0-00052-7 cuya titular es la señora GLORIA ISABEL RUEDA GUEVARA, donde se informa que a dicha cuenta no ha ingresado ninguna nota crédito (abono) por concepto de depósitos judiciales hasta la fecha (18-02-2021).
2. Se requiere nuevamente a la parte ejecutada, quien determinó que ya había cancelado la obligación en ejecución, para que presente la liquidación actualizada del crédito, conforme lo impone el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLET A

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0bb8dfcbc78ce7f9c095f83085bf5642f032b731479d99d6b492db1ed11f3d57

Documento generado en 02/03/2021 02:29:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>